



339

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0623 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 79652-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 24 de Setiembre del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, con RUC Nº 20558281996, representada por su Gerente General Walter Walberto Ponce Arce, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Chivay y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1798-2013-GRA/GRTC-SGTT y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 288 y 464-2014-GRA/GRTC-SGTT, el incremento de flota con los vehículos de placas V9E-964, V9G-957 y la baja de los vehículos de placas Z7X-963 y V6P-952, acompañando la documentación que aparece adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 501-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 30 de Setiembre del 2014, se comunica a la transportista tres observaciones, otorgándola diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario de fecha 09 de Octubre del 2014, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

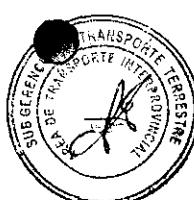
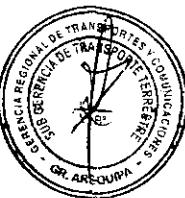
CUARTO.- Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, es la satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, la protección del medio ambiente y la protección de la comunidad en su conjunto.

QUINTO.- Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

SEXTO.- Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1 literal g) de la norma regional aludida, prescribe textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resultado y subrayado es agregado).

SÉTIMO.- En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 505 del actualizado Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 273-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

OCTAVO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”.





338

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0623 -2014-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

DÉCIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1798-2013-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Octubre del 2013, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 288 y 464-2014-GRA/GRTC-SGTT se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el periodo de un año contado del 10 de Octubre del 2013 al 10 de Octubre del 2014, con una flota vehicular de siete unidades.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la que se incluye el incremento y baja de flota.

DÉCIMO TERCERO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 359-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL**, con RUC Nº 20558281996, representada por su Gerente General Walter Walberto Ponce Arce. En consecuencia, se le otorga **AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN** de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1798-2013-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Octubre del 2013, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 288 y 464-2014-GRA/GRTC-SGTT, para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Chivay y viceversa, por el periodo de un (01) año contado a partir de la expedición de la presente resolución, en cuya renovación se incluye el incremento de flota con los vehículos de placas V9E-964, V9G-957 y la baja de los vehículos de placas Z7X-963 y V6P-952, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídase las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa-Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Vizcachani, Chivay.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:00, 4:00, 5:00, 6:30, 8:30, 10:30, 13:00, 13:00, 13:30, 16:00, 18:00 y 19:30 Horas.



337

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0623 -2014-GRA/GRTC-SGTT

	De Chivay: 2:00, 4:30, 06:00, 07:00, 8:30, 09:00, 11:00, 13:30, 15:00, 17:00 y 18:15 Horas.
FLOTA VEHICULAR	Siete (07) unidades vehiculares: V6S-955(2012), V7F-958(2012), V8Q-960(2013), V7T-953(2013), V9E-964(2014), V9G-957(2014) y Z9O-951(2012).
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: V6S-955(2012), V7F-958(2012), V8Q-960(2013), V7T-953(2013), V9E-964(2014) y V9G-957(2014)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z9O-951(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previa a la emisión de la Tarjetas Únicas de Circulación de los vehículos ofertados, la transportista presentará copia legalizada del CITV del vehículo de placas V8Q-960 vigente, documento que venció durante la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 OCT 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zuñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



326

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0623 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 79652-2014

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL"

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	242-239, 272
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	238-221
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	220-218
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	217-216
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	215-205
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	204-151
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota que integran la flota que se oferta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehiculos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	150-133
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	—
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	131-123, 271
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	122-114
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas	113-109
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).)	108-105
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	104-96



335

Resolución Sub-Gerencial

Nº 06.23 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	95-94
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	93-92
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	91-84
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	83-77
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	76-74, 247
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	73-68
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	67-65, 246-243
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	64-49
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	48-43, 270-257
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	42-10, 256-249
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	09-01



334

Resolución Sub-Gerencial

Nº 06.23 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 79652-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL	
RUC	20558281996	
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres No. 310, José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa.	
TELÉFONO	Cel. 943569505, 953897721, 983136668	
CORREO ELECTRONICO	transportestrelladeoro@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11251101	
REPRESENTANTE LEGAL	Walter Walberto Ponce Arce	DNI 29589207

2.- FLOTA VEHICULAR: SIETE VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: SEIS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6S-955	2012	13-03-2015	LA POSITIVA	08-11-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	22-09-2014
V7F-958	2012	07-07-2015	RIMAC	05-12-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	22-09-2014
V8Q-960	2013	01-04-2015	RIMAC	02-10-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	04-04-2014
V7T-953	2013	26-09-2015	RIMAC	09-11-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	12-05-2014
V9E-964	2014	31-07-2015	RIMAC	16-03-2015	SR. MILAGROS	GPS SCAN	29-08-2014
V9G-957	2014	14-08-2015	LA POSITIVA	18-02-2014	INSPETEC	GPS SCAN	14-08-2014

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULOS.

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z9O-951	2012	16-09-2015	RIMAC	24-11-2014	SAN MARTIN	GPS SCAN	22-09-2014

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
RODRIGO JUSTO, CARLOS	H42812648	A Tres c	13-03-2016	000831 ECON A & A SAC
HUANCA CHAMBILLA, ELIAS	H43715932	A Tres a	07-02-2016	000172 ECON A & A SAC
VILCA CAYLLAHUA, SALOMON ENDER	H45657775	A Tres a	24-10-2016	000014 TRANSITO LIBRE
MAYTA CHITE, WILSON RENE	H70269075	A Dos b	07-02-2015	001127 VON NEUMANN
VILCA CAYLLAHUA, WILLIAM ELIMELEC	H46913778	A Dos b	02-01-2017	000849 ROYAL I CLASS
MAMANI PERCCA, WOLFRAN GENARO	H30667682	A Tres a	04-11-2016	000015 TRANSITO LIBRE
VILLANUEVA CONDORI, RICHARD OTILIO	H43223278	A Dos b	20-11-2016	000189 EFISAC PERU
VILLANUEVA QUISPE, JACINTO	H29523196	A Tres c	13-03-2016	000139 JOVE ANDINA I
BELTRÁN CCAMA, JUAN CARLOS	K29733175	A Tres c	04-07-2017	000236 DIVINO NIÑO
MIO HUAMANI, EDWIN	K43284556	A Tres c	04-07-2017	000237 DIVINO NIÑO
NOA SUPÓ, HEBER ABIMAE	H43498579	A Tres c	29-01-2017	000057 TRANSITO LIBRE
CCAPIRA YANQUE, ELIAS	H43533128	A Tres c	05-03-2017	000397 ESCOIN SAC
CRUZ TACO, JAVIER JULIAN	H42225386	A Tres c	11-03-2017	000158 TRANSITO LIBRE